

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, advirtiendo que con anterioridad al auto del 18 de octubre de 2023, por medio del cual se corrigió y se aclaró auto admisorio del presente trámite, la parte demandada había realizado su presentación personal, y en la misma se le había notificado e indicado que contaba con el término de 10 días para su pronunciamiento, siendo lo correcto 20 días.
Sírvasse proveer.

Supía, 25 de octubre de 2023

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL SUPIA-CALDAS Interlocutorio N°853

Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia

Proceso:	REIVINDICATORIO DE DOMINIO	
Demandante:	ESPERANZA COLINA VDA DE MONSALVE	C.C25.210.210
Demandado:	MARIA DORIS TOBON RESTREPO	C.C25.211.829
Radicado:	17777408900120230032300	

OBJETO DE DECISIÓN

Se hace necesario realizar aclaración a la parte demandada de los términos con los que cuenta para su pronunciamiento.

ANTECEDENTES

El día 11 de octubre de 2023 la señora MARIA DORIS TOBÓN RESTREPO, se presentó de forma presencial a este Despacho para la notificación personal, a la misma se le notificó el contenido del auto del 05 de septiembre de 2023 por el cual fue admitida la demanda en su contra y se remitió el expediente.

En el acta de notificación personal se plasmó que el término para realizar pronunciamiento alguno era de diez (10) días.

CONSIDERACIONES

En el presente proceso se incurrió en error al momento de admisión de la demanda, por lo que se hizo necesario realizar correcciones y aclaraciones que se describen a continuación, y las mismas se dieron con posterioridad a la notificación de la parte requerida, por tal motivo se desglosan así:

- El día 11 de octubre de 2023, fecha de notificación de la demandada MARIA DORIS TOBÓN RESTREPO, se le informó y se plasmó en el acta que contaba con el término diez (10) para presentar pronunciamiento alguno si lo consideraba pertinente.
- El día 18 de octubre de 2023, se profirió el auto N°827, donde se corrigió y aclaró unos yerros que contenía el auto admisorio de la demanda, Auto N°705 del 05 de septiembre de 2023.

- Teniendo en cuenta que en la corrección realizada el 18 de octubre de 2023, se corrigió y aclaró que el término de traslado y para plantear excepciones era de veinte (20) días, se entiende que se realizó una indebida notificación a la demandada MARIA DORIS TOBÓN RESTREPO.

Siendo así las cosas, se hace necesario aclarar lo ocurrido y corregir tal impase por lo que se procederá a Reanudar los términos de traslado a la parte demandada, teniendo como inicio de los mismos el día siguiente a la notificación en Estados de la presente decisión.

De igual forma, se aporta escrito donde se solicita reconocimiento de personería jurídica del abogado JOSE MARINO GARCIA CORREA identificado con C.C75.068.216 y portador de la T.P 107.755 del C.S.J para representar los intereses de la señora MARIA DORIS TOBON RESTREPO.

Por lo brevemente expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPÍA, CALDAS,**

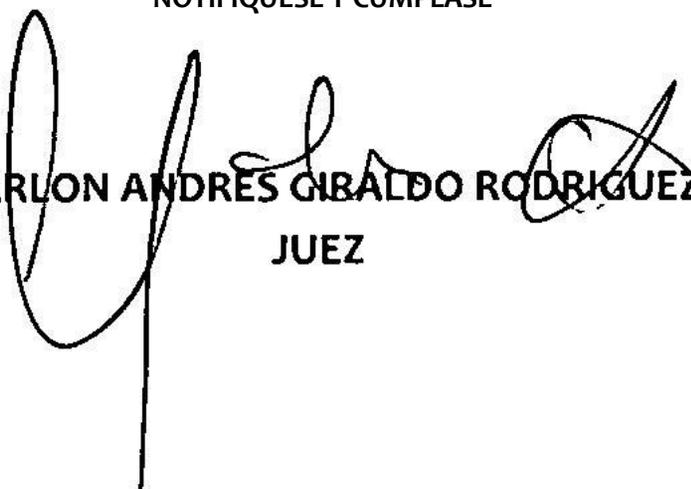
RESUELVE:

PRIMERO: REANUDAR los términos de notificación de la señora MARIA DORIS TOBON RESTREPO, por lo expuesto en la parte considerativa, iniciando estos el día siguiente a la notificación de la presente decisión.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica del abogado JOSE MARINO GARCIA CORREA identificado con C.C75.068.216 y portador de la T.P 107.755 del C.S.J para representar los intereses de la señora MARIA DORIS TOBON RESTREPO, según poder debidamente aportado.

TERCERO: NOTIFICAR este auto a las partes, por estado

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRIGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado
Nº154 del 27 de octubre de 2023

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
Secretaria

Firmado Por:
Marlon Andres Giraldo Rodriguez
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1f0bda56bbd2b309d1b1673eb854af144fa803ba7e68e9ff9648bf439d46437**

Documento generado en 26/10/2023 12:24:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>